



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a las señoras MARÁ ARACELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL Y MARTA OLIVA GÓMEZ DE GÓMEZ, identificadas con la cédula de ciudadanía 43.645.273 y 21.777.347, respectivamente, la Resolución Liquidadora 201850090618 del 06 de diciembre de 2018. Licencia con Resolución C4-0818-12 del 08 de marzo de 2012.

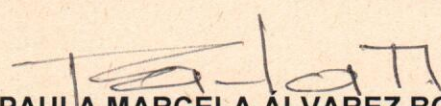
La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia de la Resolución citada. Se informa que, en los términos de la Ley 1437 de 2011, contra la determinación tomada, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida; el de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y, el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano A, Taquilla 35, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

**FIJADO:** 18 de marzo de 2019 a las 7:30 am

**DESEFIJADO:** 22 de marzo de 2019 a las 5:30 pm

  
**PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO**  
**Líder de Programa**

Anexo: Resolución Liquidadora 201850090618 del 06 de diciembre de 2018

Copia: Expediente Resolución C4-0818-12 del 08 de marzo de 2012. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML. 05050040012

Elaboró:  
María Camila Marulanda González  
Abogada Contratista  
Subsecretaría de Control Urbanístico

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)









**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN No. 201850090618**  
**06 de diciembre de 2018**

*"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento"*

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Resolución C4-0818-12 del 8 de marzo de 2012, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a las señoras MARTA OLIVA GÓMEZ DE GÓMEZ y MARÁ ARACELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificadas con cédula de ciudadanía 21.777.347 y 43.645.273, respectivamente, se otorgó licencia de construcción en la modalidad de modificación, el ajuste de cotas y áreas a los planos que acompañan a la licencia de construcción C4-3247/2009 y planos para propiedad horizontal para un proyecto de vivienda de interés prioritario, para el predio localizado en la Calle 104B No. 65-23, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 41 m<sup>2</sup> y por Construcción de Equipamiento en 7 m<sup>2</sup>.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de







## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

*Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias."*

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 13 de noviembre de 2015, al inmueble localizado en la Calle 104B No. 65-23, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuaron requerimientos 373 y 374 del 11 de octubre de 2017, a las señoras MARTA OLIVA GÓMEZ DE GÓMEZ y MARÁ ARACELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificadas con cédula de ciudadanía 21.777.347 y 43.645.273, respectivamente, en calidad de titulares de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0818-12 del 8 de marzo de 2012, y fueron notificadas por aviso el día 17 de marzo de 2018.
7. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas GTOU N° 2982-18 del 11 de septiembre de 2018, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas -ZGH, y Resolución 01 de 2018, teniendo entonces, como valor del metro cuadrado de suelo, \$ 585.317, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.  
  
Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, teniendo como valor del metro cuadrado de construcción, \$ 1.200.945, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2018, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.
8. De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato GTOU N° 2982-18 del 11 de septiembre de 2018, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de las señoras MARTA OLIVA GÓMEZ DE GÓMEZ Y MARÁ ARACELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificadas con cédula de ciudadanía 21.777.347 y 43.645.273, respectivamente, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0818-12 del 8 de marzo de 2012, y de acuerdo con la liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU N° 2982-18 del 11 de septiembre de 2018, conforme a la siguiente tabla:

| ITEM                            | SUELO PARA ZONAS VERDES<br>RECREACIONALES Y<br>EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006 | EQUIPAMIENTO<br>BÁSICO | EQUIPAMIENTO<br>OTROS USOS | GTOU<br>2982-18<br>11-SEP-18<br>C-4-0818-12 |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|
| M2 - EN SITIO                   | 41,00                                                                        | 7,00                   | 0,00                       |                                             |
| VALOR M2 - EN SITIO             | \$ 585.317                                                                   | \$ 1.200.945           | 0                          |                                             |
| INCREMENTO 15 %                 | \$ 0                                                                         | N/A                    | N/A                        |                                             |
| SUBTOTAL                        | \$ 23.997.997                                                                | \$ 8.406.615           | \$ 0                       |                                             |
| VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS | \$ 32.404.612                                                                |                        |                            |                                             |
| VALOR INDEXACION                | \$ 0                                                                         | \$ 0                   | \$ 0                       |                                             |
| VALOR TOTAL A PAGAR             | \$ 32.404.612                                                                |                        |                            |                                             |

**SEGUNDO:** Conceder a las señoras MARTA OLIVA GÓMEZ DE GÓMEZ Y MARÁ ARACELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificadas con cédula de ciudadanía 21.777.347 y 43.645.273, respectivamente, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

**TERCERO:** En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

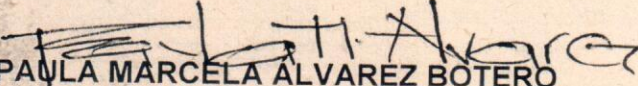
**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

**QUINTO:** Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2018

  
**PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO**  
Subsecretaria de Control Urbanístico (E)

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-0818-12 del 8 de marzo de 2012. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML. 05050040012

Elaboró:  
María Camila Marulanda González  
Abogada Contratista  
Subsecretaría de Control Urbanístico

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**